

ANEXO 2.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AMF.

Algunas definiciones:

- I) **Asociados:** Todas las personas físicas o morales que pertenezcan a la Asociación Mexicana de Franquicias que se dediquen a otorgar franquicias de los productos o servicios que ofrezcan y que tengan sus licencias y permisos conforme a la legislación Mexicana.
- II) **Franquiciante:** Es toda persona física o moral que otorgue vía un convenio o contrato de franquicia, licencia de uso de su marca, servicio o producto en el mercado nacional.
- III) **Franquiciatario:** Es toda persona física o moral que reciba del franquiciante la autorización contractual para el uso de su marca, de su producto o servicio.
- IV) **Código:** El presente Código de Etica.
- V) **Comité de Afiliación:** Es el organismo que se encarga de calificar candidatos a pertenecer a la A.M.F. Vigila la relación entre los asociados y la A.M.F., recibe quejas, resuelve controversias entre los asociados y/o franquiciantes y en su caso aplica las sanciones y medidas correctivas procedentes.
- VI) **A.M.F.:** Todo lo relacionado con la Asociación Mexicana de Franquicias.

Normatividad: El Código de Etica establece las normas mínimas que rigen las relaciones de los asociados y la A.M.F. También las normas que se consideren como mínimas, reconociendo que existen otras de carácter legal y moral que complementan al presente Código.

Interpretación del Código de Etica: Los integrantes del Comité de Etica, serán las personas facultadas para resolver cualquier controversia relacionada con los socios de la A.M.F.

Representación: El franquiciante en todo momento deberá de representar dignamente a la A.M.F. en los distintos foros relacionados con la misma .

Calidad: El franquiciante en todo momento se compromete a ofertar sus productos o servicios con altos estándares de calidad.

Aspectos Legales: Los asociados se comprometen a ofertar sus servicios con productos apegados estrictamente a lo que dicte en la materia la legislación Mexicana. Se deberá establecer y especificar el uso de logos y marcas, especificaciones técnicas, estándares mínimos, y la tecnología que el franquiciante se compromete a otorgar a sus franquiciatarios. En el mismo

contrato de franquicias se deberán de establecer: vigencia de franquicia, costos, uso de manuales y tecnología perteneciente a esa marca.

Responsabilidad ante la A.M.F.: Todo asociado a la A.M.F. asumirá las responsabilidades que estén establecidas en su respectivos contratos de franquicia.

Responsabilidad con los socios:

Todos los socios procurarán tener buenas relaciones con los demás asociados, así como con la A.M.F. y promoviendo siempre el apoyo mutuo para mantener la buena reputación, nombre y prestigio en alto de los asociados y de la A.M.F.

Responsabilidad de A.M.F. frente a los asociados: Los asociados de A.M.F. mantendrán excelentes relaciones con otras asociaciones que se dediquen a negocios relacionados con franquiciantes nacionales o internacionales.

Cumplimiento de disposiciones: Todo asociado tiene la obligación de acatar las normas, disposiciones, políticas y directrices que sean emitidas por la A.M.F.

Participación: Todo asociado deberá hacer lo posible por participar en los eventos que promueva la A.M.F., buscando en todo momento incrementar la membresía y participar en el crecimiento y buena reputación de la A.M.F.

De la aceptación de nuevos socios: El Comité de Afiliación A.M.F. aceptará o rechazará la inclusión de nuevos asociados a la A.M.F. En todo momento esta aceptación o rechazo del nuevo asociado, la realizarán los miembros del Comité de Afiliación, avocados siempre al principio de que la A.M.F. crezca y se mantenga de acuerdo a los buenos principios de libre competencia de las Leyes Mexicanas y de los intereses de todos los asociados.

Nuevos socios: Los aspirantes a nuevos asociados a la A.M.F., someterán a este Comité, su solicitud de ingreso detallado su producto o servicio ofertado, características de servicio y producto, así como los costos de la franquicia.

Periodo de aceptación: El aspirante a asociado recibirá en un plazo máximo de 30 días una carta del Comité de Afiliación, con la aceptación o rechazo de la solicitud que haya enviado para pertenecer a la Asociación.

Sanciones: Todo asociado que incumpla con las disposiciones señaladas por este Comité, será acreedor a las sanciones que el mismo Comité de Afiliación señale.

Tipos de sanciones: Las sanciones pueden ser: Amonestación, Suspensión temporal y Expulsión